



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud presentada por las partes, de terminación del proceso por pago total de la obligación bajo levantamiento de las medidas decretadas. De igual forma se deja constancia que no se tiene embargo de remanentes vigente, ni existen títulos judiciales pendientes por pago.
Cartago, Valle del Cauca, abril 20 de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, veinte (20) de abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: **2019-00548-00**
Referencia: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: DIEGO DE JESÚS ARENAS GUIRAL
Demandados: JHON FERNEY REINA GUERRERO
JULIAN OSORIO AGUIRRE
Auto N°: 1137

La solicitud presentada por las partes se ajusta a las previsiones del art. 461 del CGP, en consecuencia, se dará por terminado el trámite, bajo levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Se ordenará el desglose del título valor con la anotación de pago total de la obligación, el cual será entregado a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, **el Juez**

RESUELVE

PRIMERO: Declarar legalmente terminado el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía promovido por DIEGO DE JESÚS ARENAS GUIRAL en contra de JHON FERNEY REINA GUERRERO CC. 15919603 y JULIAN MAURICIO OSORIO AGUIRRE CC. 9.734.143 por PAGO TOTAL de la obligación.

SEGUNDO: Disponer el levantamiento del embargo y retención de los ingresos de los demandados JHON FERNEY REINA GUERRERO CC. 15919603 y JULIAN MAURICIO OSORIO AGUIRRE CC. 9.734.143 como empleados del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.

Para que la medida comunicada por oficio N° 3451 de septiembre 27/2019, quede sin vigencia, líbrese por secretaría un nuevo oficio con destino al Pagador de la citada entidad, a fin de que cancelen el embargo decretado.

TERCERO: DISPONER el levantamiento de embargo objeto del gravamen, inmueble propiedad del demandado JHON FERNEY REINA GUERRERO CC. 1591960, identificada matrícula inmobiliaria N° 290-



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

18029 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cartago, Valle del Cauca.

Para que la medida comunicada por oficio N° 3680 de octubre 11/2019, quede sin vigencia, líbrese un nuevo oficio por secretaría con destino a oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cartago, Valle del Cauca, a fin de que cancelen el embargo decretado.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción a favor de la parte pasiva quien canceló la obligación, con las constancias respectivas.

QUINTO: Ordenar el **archivo** del expediente, previo descargo en los libros radicadores y en el sistema.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez